

30 puestos escolares, a ubicar en Segovia, paseo Ezequiel González, 30, denominado «Amiguitos»;

Resultando que con fecha 1 de agosto de 1981 la Dirección Provincial del Departamento en Segovia le concedió la autorización previa con carácter excepcional y transitorio a dicho Centro;

Resultando que con fecha 10 de marzo pasado se remitió a la Dirección Provincial de Segovia oficio del Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, en el que se rogaba notificase a la titular que no podría autorizarse dicho Centro a la vista de los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 28 de octubre de 1988, y por la Unidad Técnica de Construcciones, de 2 de junio de 1981, ya que el Centro se ubicaría en un primer piso de edificio no destinado exclusivamente a uso escolar;

Resultando que con fecha 18 de agosto pasado tuvo entrada en el Servicio de Centros Privados escrito de alegaciones formulado por doña María Teresa Rodríguez Robina, dentro del plazo concedido para ello, sin que las mismas variasen las circunstancias ya mencionadas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado del 6»); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 del junio); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones aplicables en la materia; Considerando que la legislación vigente establece unos requisitos mínimos indispensables respecto a la ubicación y superficie de las instalaciones de Centros docentes, requisitos que no reúne el Centro cuya autorización se solicita, ya que la Orden de 22 de mayo de 1978 establece en su disposición segunda «que dichos Centros deberán estar ubicados en edificios destinados exclusivamente a fines escolares, pudiendo admitirse, con carácter excepcional y transitorio, la utilización de locales comerciales o plantas bajas siempre que, disponiendo de entradas independientes, reúnan los demás requisitos señalados con anterioridad y mientras subsistan las causas que determinaron dicho régimen excepcional y transitorio»;

Considerando que el escrito de alegaciones formulado no modifica el fondo de la cuestión planteada al no reunir las instalaciones los requisitos exigidos para la normativa vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

No otorgar la autorización con carácter excepcional y transitorio al Centro de Educación Preescolar privado denominado «Amiguitos», sito en Segovia, paseo Ezequiel González, 30.

Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, según establece el artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27448 *ORDEN de 19 de octubre de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Colegio público de Educación General Básica «Las Gaunas», de Logroño, en la rama que se indica.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Colegio público de Educación General Básica «Las Gaunas», de Logroño, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección, son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Colegio público de

Educación General Básica «Las Gaunas», de Logroño, en la rama de Artes Gráficas, profesión Encuadernación.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Logroño.

Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27449 *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Vázquez de Mella», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Alberto Rodríguez Nicolás, Administrador único de «Vázquez de Mella, Sociedad Anónima», relativo al cambio de titularidad de los Centros privados de enseñanza denominados «Vázquez de Mella», sitos en la calle Canal de Suez, 5 y 24, de Madrid, que cuentan con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica y una unidad de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 25 de febrero de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Carlos Rodríguez Rodríguez;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con el número 1.930/1989 de su protocolo, la Entidad «Vázquez de Mella, Sociedad Anónima», representada por don Alberto Rodríguez Nicolás, acepta la titularidad de los citados Centros;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Vázquez de Mella», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Vázquez de Mella, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionarios de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27450 *ORDEN de 14 de noviembre de 1989, por la que se hace pública la lista de Profesores que han obtenido la calificación de apto en el curso de Especialización en Educación Física, convocado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.*

Convocado un curso de Educación Física mediante Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del País Vasco» de 1 de julio) y una vez

homologado mediante Resolución de 14 de noviembre de 1989 y regulada la expedición de diplomas por Orden de 20 de febrero de 1989. Este Ministerio, a propuesta del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha dispuesto:

Primero.- Los alumnos que figuran en el anexo de la presente Orden han sido propuestos por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco para la expedición del Diploma a que se refiere la Orden de 20 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), por haber superado todas las fases de los correspondientes cursos convocados por dicho Departamento.

Segundo.- Una vez homologados estos cursos mediante Resolución de 14 de noviembre de 1989, la Secretaría de Estado de Educación expedirá a dichos alumnos el Diploma acreditativo del curso realizado a los efectos previstos en el apartado quinto de la Orden de 20 de febrero de 1989.

Tercero.- Los Diplomas serán remitidos al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, para su entrega a los interesados.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica y Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

ANEXO

Relación de Profesores que han obtenido la calificación de «apto» en el curso de Educación Física, convocado por Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» de 1 de julio)

Achutegui Altuna, Joseva.
Alvarez Alvarez, Antonio.
Amuchastegui Múgica, Aitor.
Aramberri Ajuria, Susana.
Arrieta Ayestarán, Juan José.
Axuso Santamaría, José Manuel.
Azpeitia Guerrico, M. Pilar.
Baiza Murguía, Domingo.
Baztán Zuñaurre, Miren Josune.
Betolaza Cenarro, María Jesús.
Carmona Gascón, Alfredo.
Cobo Zubieta, M. Pilar.
Del Campo García, José Ramón.
Dei Val Martínez, Juan Carlos.
Eguren Muguruza, Mikel.
Elio Ansó, José Luis.
Encina Morentín, Javier M.
Etxaburu Bengoetxea, Juan.
Galparsoro Badiola, Juan María.
García García, Santiago.
García Metola, Gonzalo I.
Gastelua Arribas, Aitor.
Gil Gil, Francisco Javier.
Gil Goñi, Josu.
Gómez Arroyo, Carlos.
Gómez García, Carmen.
González Cabo, Eusebio.
Gonzalo Belloso, Rafael.
Hidalgo Nieto, José.
Izquierdo Encinas, Miguel Angel.
Jurado Ariza, Santiago.

Llano Puerta, María Begoña.
Maguregui Isasi, María Isabel.
Martín Moral, Lucía.
Martínez Muñoz, José Antonio.
Martínez Ruiz, Alvaro.
Matilla Calzada, Emilio.
Mediavilla Couto, José.
Merino Marijuán, María Isabel.
Mosquera Astrain, Jesús Manuel.
Muzas Sáenz, Jesús Gabriel.
Negrete Guerra, Juan Carlos.
Ochoa Fernández, Jesús María.
Okamika Atxabal, Aitor.
Oleaga Arrausi, José María.
Palacio Ugalde, José Manuel.
Peña Antón, Félix.
Pérez Cortés, Jesús María.
Pérez Rodríguez, Ana Isabel.
Pradera Urresti, Iñaki.
Puerta Sesma, Carlos Javier.
Quintana Uriolabeitia, Inmaculada.
Riño Riño, María Carmen.
Rivada Blanco, César.
Rodríguez Ramiro, Rafael.
San José Alvarez, Enrique.
San Nicolás Cuadrado, M. Begoña.
Sola Sota, Pedro.
Uriarte Kasina, Alberto.
Uzquiano Loyo, Juan Antonio.
Varona Echenique, José María.
Victoria Murguía, Jesús.

27451 RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Real Academia Española, por la que se convoca el concurso correspondiente al «Premio Alvarez Quintero» del presente año 1989.

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Alvarez Quintero», hecha por doña María Jesús Alvarez Quintero, en memoria de sus hermanos Serafín y Joaquín, la Real Academia Española abre el concurso correspondiente al año 1989 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Novela o colección de cuentos.
Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presentan al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1988.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras acompañadas de las oportunas solicitudes se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las dieciocho horas del día 12 de enero de 1990.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en méritos a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

El resultado del concurso se hará público el día 30 de enero de 1990, si el número de obras presentadas permite que su examen se termine dentro del plazo comprendido entre la fecha de esta convocatoria y la de la concesión del premio.

Los individuos de número de la Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-El Secretario interino, José García Nieto.

27452 RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el «Premio Fastenrath» del presente año 1989.

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del «Premio Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1989 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Crítica histórica, biografía, historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.

La enumeración a que hace referencia para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso es la siguiente:

- 1.º Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.
- 2.º Crítica literaria, ensayo o cualquier otro género de amena literatura no comprendido en los otros epígrafes de esta enumeración.
- 3.º Novela o colección de cuentos.
- 4.º Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presentan al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1989.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras acompañadas de las oportunas solicitudes se recibirán en la Secretaría de esta Real Academia hasta las dieciocho horas del día 12 de enero de 1990.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando los ejemplares de la obra hayan mencionado del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En posteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de la Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-El Secretario interino, José García Nieto.

27453 RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se revoca la autorización de funcionamiento otorgada al Centro privado «Frey», sito en calle Mariano Barberán, 8, principal izquierda, de Zaragoza, a partir del curso 1990-91.

Examinado el expediente sancionador del Centro privado autorizado para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado, rama de